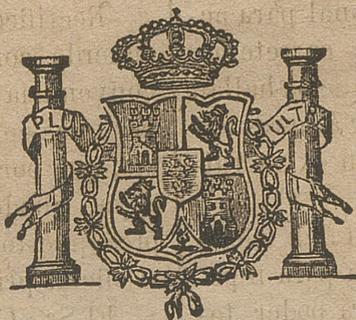


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1857*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Julio de 1885.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion de 1.º de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTIN.

Señores: Presidente, Alonso Martin; Secretarios, Diez y Diez, Sanchez (habilitado); Gardoqui; Alba; Garzon; Minayo; Aguirre; Prado; Villapecellin; La Torre; Bayon; Francos; Burgueño; Calvo Cacho; Ayala; Mantilla.

Abierta á las 12 de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada, y el señor Presidente hizo la observacion de que se entienda que las salas destinadas en los establecimientos de Beneficencia para enfermos coléricos en caso de invasion, es sólo para los asilados; y así se aprobó.

Acto continuo, se dió cuenta de una co-

municacion del Arquitecto provincial manifestando, para que no desmerezca el aspecto del nuevo Hospital provincial del inmediato destinado á Escuela de Medicina, la conveniencia de que la fábrica de ladrillo proyectada se ejecute de fino prensado y que los huecos de ventana lleven repisa y guardapolvo de piedra de Campaspero, así como las impostas y cornisas, costando estas modificaciones unas 50.000 pesetas, no habiendo necesidad de ajustar y convenir precios de unidad por estar fijados en el de la Facultad y expresarse en los pliegos de condiciones respectivos que las novaciones serán comunes; y se acordó aceptar lo propuesto y que se comunique al Director de la obra y contratista.

Se dió de otra del Director general de Correos y Telégrafos encareciendo la conveniencia de excitar el celo de los Ayuntamientos de la provincia para establecer líneas telegráficas ó telefónicas, ofreciéndoles alambre y aisladores la Direccion, y quedando á cargo de la Diputacion y los Ayuntamientos los postes, aparatos, locales y mobiliario. Se acordó que el Arquitecto y Director de Caminos informen sobre la conveniencia y coste de lo que ha de abonar la Diputacion y Ayuntamientos, y que se comunique así al referido Sr. Director general.

Se dió de otra del Director de Caminos proponiendo el aumento de personal para activar los trabajos de proyectos de carreteras, vigilancia y conservacion de las que se hallan en construccion; y se acordó estar á lo resuelto sobre el particular en la sesion extraordinaria del día 30 de Junio último.

Dada cuenta de una instancia del oficial de Depositaria solicitando licencia para reponer su salud y algun recurso para poder tomar baños; se acordó concederle quince dias y que se le den 100 pesetas, librándose á su favor del capítulo correspondiente del presupuesto.

Dada asimismo de otra del Maestro del Hospicio suplicando se acuerde la gratificacion que se crea justa por la enseñanza de adultos en el Establecimiento, se acordó pasar á la comision de Instruccion pública para que informe, teniendo en cuenta la cantidad acordada en años anteriores.

El Sr. Presidente llamó la atencion de los señores Diputados sobre las dificultades que ofrecía el presupuesto ordinario, que aun no se ha devuelto aprobado por la Superioridad, el cual debiendo plantearse conforme á la ley, presenta en su liquidacion la falta de consignacion á un empleado (sin expresarse cual) de la Secretaría y á otro de Contaduría y dos de la Imprenta, en cuyo caso considera necesaria una resolucion prévia para la debida ordenacion de pagos, ya separando á los empleados excedentes, ya señalando el capítulo de que han de ser retribuidos.

El Sr. La Torre propuso que, por los Jefes de las diversas secciones se informe sobre los méritos de los empleados afectos á las mismas para en su vista, acordar la separacion de personal.

El Sr. Sanchez en contra manifestó que, consignada en la ley la competencia de las Diputaciones para el nombramiento y separacion de sus empleados y dependientes que cobran de los fondos provinciales, entendía no debiera colocarse á los Jefes en una situacion que considera difícil, por las prevenciones de enemistad que fácilmente supone la malicia.

El Sr. La Torre rectificó que, para el mejor acierto en esta cuestion, los Jefes de las dependencias son los únicos llamados á cali-

ficar los méritos y capacidad de los empleados.

Rectificó el Sr. Sanchez, y el Sr. Alba, de acuerdo con el Sr. La Torre, entendió que convendría la presentacion de una lista de personas con la nota de aplicacion y suficiencia; que por lo demás la plantilla, á propuesta suya, quedó como estaba á la discusion del presupuesto, así como el aumento de sueldo al oficial primero de Secretaría.

El Sr. Calvo y Cacho, abundando en las ideas del Sr. Sanchez, creía poco justo se echase sobre los Jefes la responsabilidad que la ley impone á la Diputacion y que debe tener el valor de sus actos.

El Sr. Prado dijo que debe separarse al de menos méritos y que es de sentir no se haya examinado antes el personal de las oficinas, informándose de la aptitud de las personas.

El Sr. La Torre dijo que en su propuesta no había idea de perjudicar á ningun empleado, insistiendo en la necesidad del informe de los Jefes.

El Sr. Francos presentó el caso de que todos los empleados mereciesen igual calificativo y entonces la Diputacion resolveria sin el conocimiento que busca.

Rectificaron los señores, y en votacion ordinaria se aprobó la proposicion del Sr. La Torre.

El Sr. Presidente manifestó que en el presupuesto del último ejercicio se han consignado 3.000 pesetas para el abono á los Médicos de el reconocimiento de quintos y que, importando la liquidacion de los del último reemplazo 4.000 pesetas, cree debe esperarse al presupuesto adicional ó hacer una transferencia para el completo pago; y se acordó transferir del cap. 1.º, artículo único de la segunda seccion del presupuesto de 1884-85 2.500 pesetas al de Quintas para cubrir dicho servicio, elevando al Ministerio de la Gobernacion el oportuno expediente para su autorizacion.

La Diputacion quedó enterada de la carta de los Profesores del Instituto dando expresivas gracias por el aumento de sus sueldos.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones el folleto sobre vinos, de D. Francisco Montero, prévia recomendacion eficaz del señor Calvo y Cacho, que lo encuentra de mucha importancia para este país en su mayor parte vinícola.

Igualmente se acordó pasar á dicha Comision la carta del Subsecretario de Gracia y Justicia recomendando la suscripcion á la Coleccion Legislativa de España.

Se autorizó al Sr. Presidente para que, del fondo de imprevistos del ejercicio corriente, abone la cantidad prudente y necesaria á los gastos que haya que hacer para reposicion y adquisicion de mobiliario en la casa habitacion del Sr. Gobernador, prévia presentacion de facturas con el V.º B.º del mismo. Se aprobó en votacion ordinaria, salvo los Sres. Diez y Diez y La Torre, por no autorizar la ley tales gastos.

Pasadas las horas de Reglamento y señalando para mañana los asuntos pendientes, se levantó la sesion.—Eran las dos y media de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin; el Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez; el Vocal Secretario (habilitado), José Sanchez.

Habiendo acordado la Diputacion provincial, aumentar en el presupuesto de 1885 á 86 á 10 pesetas mensuales, las 9 que venian disfrutando las amas externas de la capital que lactan niños de este Hospicio provincial, y á 12 pesetas 50 céntimos las 10'50 que cobran las de los pueblos fuera de la capital, se hace saber por medio del *Boletin oficial* de la provincia, no solo para que llegue á conocimiento de las interesadas, sino tambien para que mejoren el cuidado de los niños.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos lo hagan así saber por todos los medios posibles, no solo á las que hoy tienen niños, sino tambien al público, por si llegado á su conocimiento este aumento, pudiera convenir á algunas otras prestar este servicio.

Valladolid 14 de Julio de 1885.—El Presidente, *Luis Alonso Martin*.

Núm. 1.530.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

EDICTO.

Vacante por fallecimiento de D. Roman Lubiano Gonzalez, vecino que fué de Astudillo, el patronazgo de la Obra-pia que en Peñafiel fundó el Doctor D. Francisco Gomez del

Castillo para dotacion de huérfanas, ha acudido á esta presidencia D. Ecequiel Villazán Pulgar, vecino tambien de la primeramente citada villa, solicitando en representacion de los derechos correspondientes á su mujer Doña Alodia Lubiano Piña, hija legítima del difunto D. Roman, que se le considere Patrono de la referida institucion benéfica; á cuyo efecto acompaña los documentos legales que cree pertinentes. En su virtud, he dispuesto que la expresada vacante se anuncie desde luego en el *Boletin oficial* de esta provincia y fije copia de este edicto en los sitios públicos de costumbre de Peñafiel, donde aquella radica, para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes interese y puedan los que se crean asistidos de mejor derecho que el D. Ecequiel Villazán, en la representacion dicha, al ejercicio del patronazgo, presentar en la Secretaría de esta Junta provincial y término de quince dias las respectivas instancias con los documentos en que funden su preferente derecho: advirtiéndoles, que una vez trascurrido sin verificarlo, este Centro acordará lo que estime más procedente para el buen régimen y administracion de la repetida Obra-pia.

Valladolid 13 de Julio de 1885.—El Gobernador Presidente, *Joaquin Garcia y Espinosa*.—El Secretario Administrador, *Segundo Perez*.

Núm. 1.543.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Estancadas.

Declarado vacante el Estanco del titulado de «Panaderos» de esta capital, se hace saber que durante quince dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se admitirán en la Secretaría de esta Administracion las solicitudes de los que pretendan desempeñarle siempre que reunan las condiciones que determinan los Decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 8 de Julio de 1876; debiendo acompañar con aquellas los documentos que justifiquen la cualidad de

ser los aspirantes licenciados del Ejército ó viuda ó huérfano de militares muertos en campaña, cuyas circunstancias se acreditarán en el primer caso con la licencia absoluta original, ó con copia literal de la misma visada por el Sr. Comisario de Guerra, y en el segundo con la partida de defunción de los causantes: advirtiéndose que los solicitantes deberán contar con los fondos necesarios para el surtido de la expendedoría en tabacos y efectos timbrados.

Valladolid 14 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

Núm. 1516.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
José Rodriguez.	Villaxesmir.
Falcon Ruiz.	Coca.
Pedro Gortasax.	Villaro.
Nicasio Baquero.	Palencia.
Director de la Sucursal del Banco.	Idem.
Juan Antonio Gallego	Sevilla.
Francisco Sanchez.	Monforte.
Antolin Garcia.	Valladolid.
Miguel Diez Montiel	Idem.
Nicolás G. Peña.	Madrid.
Rosa Montero.	Villanueva de los Caballeros.
Justo Moyano.	Pozaldez.
Esteban Perez.	Mucientes.
Francisco Tasis.	Laguna de Duero.

PERIÓDICOS.

Santiago Palacios.	Madrid.
Regina Martin.	Pamplona.
Mariano Perez Min- guez.	Baños de Viesgo.
Ciriaco Delgado.	Palenzuela.
Mariano de la Fuente.	Burgos.
Gerardo Parga.	Orense.

Valentin Corral. Toro.
Félix Rodriguez. Quel.
Ciriaco Delgado. Palenzuela.

Valladolid 12 de Julio de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Núm. 1.536.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

El día 28 del corriente mes á las doce de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo de 22 novillos que son necesarios para las dos corridas que habrán de tener lugar en esta villa en los días 15 y 16 de Agosto próximo.

La licitacion se hará en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y bajo el tipo de 1500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rueda 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... con cédula personal que presenta á calidad de devolucion, se compromete á proporcionar al Ayuntamiento de Rueda veintidos novillos, de tres á cuatro años de edad, para las corridas que han de tener lugar en los días 15 y 16 de Agosto próximo, por la suma de... pesetas y á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma.)

Núm. 1.526.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Terminado en 30 de Octubre del año pasado de 1884 el deslinde de cañadas y servidumbres pecuarias de este término municipal, verificado por el Sr. Visitador principal de la provincia, el expediente formado al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, du-

rante los cuales los terratenientes tanto vecinos como forasteros, podrán hacer las reclamaciones convenientes, apercibidos que pasado dicho término no serán oídas y se harán respetables los cotos hechos al practicar la operación.

Aldea de San Miguel á 10 de Julio de 1885.
—El Alcalde, Casimiro Sanz.

NÚM. 1534.

Alcaldía constitucional de Muriel.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, el deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales y cañadas, así como también de las demás servidumbres públicas de este término, por el estado de desorden en que las mismas en la actualidad se encuentran efecto de las intrusiones indebidas llevadas á cabo arbitrariamente por los labradores que poseen fincas colindantes á dichas servidumbres, se hace saber á los terratenientes tanto vecinos como forasteros que tengan fincas linderas de las antes ya referidas servidumbres de este término jurisdiccional, que en el día quince del próximo venidero mes de Setiembre se dará principio á practicar dicho deslinde; al que pueden asistir y presenciar dichos propietarios, y hacer en el acto con la exhibición de los títulos legales de que se hallen provistos, las reclamaciones que creyeren justas; y el que así no lo hiciere sufrirá los perjuicios consiguientes.

Muriel y Julio 12 de 1885.—El Alcalde, Daniel Moreno.

NUM. 1.537.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de liquidación de la pecuaria, que ha de servir de base para girar la derrama de la contribución territorial correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1885 al 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Bo-*

letin oficial de la provincia; durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues trascurrido aquél, después no habrá lugar y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Cubillas de Santa Marta 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Valentin Blanco.—Por su mandado: El Secretario, Luis Alonso.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.

Rodilana.

Serrada.

Simancas.

Con igual fin y por término de cinco días cita el Ayuntamiento de

Renedo.

NÚM. 1519.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en la inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Melgar de Arriba 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco de Castro Ramos.—El Secretario, Jesús del Alisal.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de

Alcazaren.

Bahabon.

Cubillas de Santa Marta.

Gallegos.

Montealegre.

Pozuelo de la Orden.

Pozal de Gallinas.

Santovenia.

Serrada.

Simancas.

Tamariz.

Valdenebro.

Con igual fin y por término de diez dias cita el Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato.

NÚM. 1.511.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

En el dia veinticinco del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la casa Consistorial de esta villa la subasta pública para la adquisicion de un reloj de torre sistema Canseco, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villanueva de los Infantes 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro Secretario.

Pliego de condiciones.

1.^a La máquina del reloj, será del número uno, de la fábrica Canseco, de horas y medias, treinta horas cuerda, con campanario modelo C. campana de metal Font de noventa y dos kilos, esfera de ochenta centímetros, de hierro con un viso ó moldura de alto relieve alrededor con sus ruedas de cuadratura y manecillas correspondientes, pesas y cuerdas metálicas.

2.^a El tipo para la subasta será el de mil seiscientas pesetas.

3.^a Para tomar parte en la subasta se acreditará el ingreso en la Depositaria de este municipio del 5 por 100 ó sea la cantidad de ochenta pesetas ampliándose hasta el diez por ciento el que resulte agraciado.

4.^a Serán de cuenta del contratista todos los accesorios del reloj hasta su colocacion en el sitio que el Ayuntamiento designe, quedando de cuenta de este las obras de carpintería y albañilería que sean necesarias para su colocacion y la conduccion del reloj desde Valladolid á esta villa.

5.^a El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de la subasta, tan pronto rija y quede corriente el reloj y se hallen terminadas las obras.

6.^a Las proposiciones serán por escrito redactadas conforme al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

D. F... de T... vecino de... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la construccion de un reloj de torre y su colocacion en la casa consistorial de Villanueva de los Infantes, se compromete á tomar á su cargo dichas obras bajo las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1.445.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Año de 1885.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Junio.

DIA 5.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo, durante el próximo ejercicio de 1885 á 1886, del arbitrio municipal de saca y lia, y fué aprobada; adjudicándose el remate á Anastasio Gonzalez, como mejor postor, en la suma de 14.500 pesetas.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para el arriendo, durante el próximo ejercicio económico del arbitrio municipal de puestos públicos, y fué aprobada, adjudicándose el remate á Melchor Perez, de esta vecindad, como mejor postor en la suma de 1840 pesetas.

DIA 11.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes, y fué aprobada.

DIA 18—SESION ORDINARIA.

Se aprobó y firmó el repartimiento de la Contribucion territorial que debe satisfacerse en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1885 á 1886.

Se dió cuenta de la subasta celebrada para

el arriendo, durante el próximo ejercicio de 1885-86, del arbitrio de matadero público, y fué aprobada, adjudicándose el remate á Eulogio Olivar, como mejor postor en la suma de 375 pesetas.

Se dió cuenta de la Circular que sobre salud pública se inserta en el *Boletín oficial* del día 16 del corriente, y se acordó convocar á la Junta de Sanidad, para que acuerde lo que tenga por conveniente.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Eusebio Bayon, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad en la calle Nueva, y se acordó que la instancia pase á la Comision de policia urbana para que en su vista informe lo que proceda.

DIA 25.—SESION ORDINARIA.

A peticion de la Comision de policia urbana, se acordó proceder á la limpieza del pozo de agua potable, titulado de la Cruz del Carralcon.

Se acordó el pago á D. Mariano Tranque, contratista de las obras de reforma de la casa consistorial, de la cantidad de 4.702 pesetas y 72 céntimos, que importa la última certificacion de medicion hecha por el Arquitecto director de aquellas.

Se autorizó al Secretario de la Corporacion para entregar al Juzgado municipal un escrito presentado al Ayuntamiento en 9 de Mayo de 1884 por Gregorio Gonzalez de esta vecindad, y cuyo escrito original reclama la Audiencia del Territorio por consecuencia de procedimientos criminales.

Rueda 30 de Julio de 1885.—Pedro Cendon.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en la sesion de este dia, fué aprobado.

Rueda 2 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Mozo Gallego.—Pedro Cendon.

Seccion quinta.

NÚM. 1.518.

REQUISITORIA.

Don Fulgencio Ibergallartu, Juez de instruccion de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama á los hermanos Francisco y Diego Moreno, que son altos, regordetes, sin barba, y visten chaqueta cor-

ta y negra como el resto de la ropa; boina azul y tapabocas, siendo el primero como de veintiseis á veintiocho años de edad y como de dos años menos el segundo; al sujeto llamado Bernardo, amigo de los anteriores, que es como de veintiseis años, alto y mas grueso que aquellos, tambien sin barba y que viste chaqueta igualmente corta y boina azul, cuyos tres individuos son de la provincia de Valladolid; y á un tal José que se dice es navarro, de estatura regular, como de treinta años de edad, sin barba y viste chaqueta y pantalon de lana color gris y usado, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, lo mismo que el de los otros tres sujetos mencionados, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Valladolid y Pamplona, comparezcan ante este Juzgado, situado en la casa Audiencia, calle de Doña María Muñoz, ó se constituyan en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan y prestar la conducente declaracion indagatoria en la causa que se instruye sobre tentativa de robo en el establecimiento de D. Vicente Larrea, sito en la calle de la Ribera, en esta villa, en la que se halla declarado procesado Virgilio Garcia, apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia que procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los sujetos que quedan mencionados y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado y Cárcel del partido, por haberlo así acordado en auto de fecha cuatro del actual, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel Goñi.

NÚM. 1517.

Don José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita

y emplaza á Manuel Zamora Fernandez, natural de Torrubia del Campo, de veinticinco años, soltero, labrador, confinado que ha sido en el penal de esta ciudad, del que se fugó el veintiocho de Abril del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y tres; para que dentro del término de cinco días á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion de inquirir apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducion de indicado sujeto á la cárcel de Audiencia de esta Ciudad y disposicion de este Juzgado pues asi lo tengo acordado en causa que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid y Julio diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—José S. Menendez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Señas del fugado.

Pelo negro, cejas al pelo ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno; estatura, un metro quinientos milímetros.

Seccion sexta.

ANUNCIO INTERESANTE.

Los impresos para la formacion de las matrículas de la Contribucion Industrial ajustados al modelo publicado por la Administracion de Hacienda de esta provincia, se hallan de venta en la Imprenta y Libreria de don Agapito Zapatero, Acera de San Francisco núm. 30, Valladolid.

VENTA.

Se hace de una magnifica arca de nogal para guardar caudales, con tres llaves diferentes y á propósito para un Ayuntamiento. Darán razon Plazuela de la Libertad, núm. 3, tienda, donde podrá verse.

ANUNCIO.

Se compra paja larga de cebada y se informará en casa de Felipe Gonzalez, Plaza Mayor, núm. 4, Valladolid.

NÚM. 1.532.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^a DECENA DE JULIO DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qs. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
9	D. Sebastian Garrote.	Valladolid.	Harina de 1. ^a para pan de hospital.	7'00	32'50	227'50
	Andrés Pelaz.	Id.	Paja.	700'00	3'25	2275'00
	El mismo.	Id.	Cebada.	1500'00	12'90	19350'00

Valladolid 11 de Julio de 1885.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.^o B.^o, El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramirez.